

QUINTERO, 29 ABR. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Oficio N° 08 de fecha 15 de enero de 2016, realizado por el Encargado de Servicios Generales, en cual informa que durante un operativo de retiro de ramas en el sector el Estuche de Loncura, el camión tolva, placa patente PJ-4954 de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero, paso a llevar el vehículo de don José Riquelme Hormazabal, PPU N° SX-9146, ocasionándole daños considerables, en la carrocería del costado del piloto así como en su parachoques.
- 3) Cotización de repuestos en Aspillaga Hornauer y en taller de desabolladora y pintura "Donde Ramón".
- 4) Sesión ordinaria N° 123, celebrada el día 20 de abril de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El contrato de transacción, celebrado, entre la I. Municipalidad de Quintero y don José Riquelme Hormazabal.
- 6) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 15 de enero del 2016 del Encargado de Servicios Generales de la Municipalidad de Quintero, informando que el día 15 de enero del 2016, en circunstancias que se encontraba el camión tolva de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero placa patente PJ-4954, realizando maniobras de retiro de ramas en calle vista Hermosa, Sector El estuche de Loncura, paso a llevar el vehículo de propiedad del Sr Riquelme Hormazabal, placa patente SX- 9146,
- b) .Que, producto del impacto, se produjeron daños de consideración en la carrocería, del costado del conductor así como en el parachoques.
- c) Que, don José Riquelme Hormazabal y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 350.000- (trescientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don José Antonio Riquelme Hormazabal, C.I. [REDACTED] con fecha 29 de abril del 2016 , acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$350.000- (trescientos cincuenta mil pesos), por daños ocasionados a la carrocería del costado del pilota así como del parachoques, de su vehículo patente SX-9146.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/GJA/caa

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Secretaría Municipal.
- 2.- Asesoría Jurídica. (2)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JOSÉ RIQUELME HORMAZABAL

En Quintero, a 29 ABR. 2016, comparecen, por una parte, don JOSÉ ANTONIO RIQUELME HORMAZABAL, chileno, C.I. [REDACTED] con domicilio en la comuna de Quintero, en adelante “el afectado”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandie número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

a. Informe de fecha 15 de enero del 2016 del Encargado de Servicios Generales de la Municipalidad de Quintero, informando que el día 15 de enero del 2016, en circunstancias que se encontraba el camión tolva de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero placa patente PJ-4954, realizando maniobras de retiro de ramas en calle vista Hermosa, Sector El estuche de Loncura, paso a llevar el vehículo de propiedad del Sr Riquelme Hormazabal, placa patente SX- 9146-8, ocasionando daños de consideración en la carrocería, del costado del conductor así como en el parachoques.

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos ocasionados al vehículo mencionado, conforme a las boletas presentada por don José Riquelme

TERCERO: *Monto de los gastos.* El gasto total a resarcir por el arreglo de la carrocería del parachoques es de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sr Riquelme Hormazabal, [REDACTED], la suma única y total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos).

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por la destrucción del vidrio del vehículo, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, don José Riquelme Hormazabal, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita

SSEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 123, celebrada el día 20 de abril de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SSEXPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

SSEXTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

SSEXVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SSEXCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte, la subrogancia del alcalde de la comuna, consta en decreto alcaldicio N° 424, de 31 de diciembre de 2014.

SSEXCIMO PRIMERO: El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

JOSÉ RIQUELME HORMAZABAL
[Redacted Signature]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde

